



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007782-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515412000 - 5]

VISTO,

El INFORME 000256-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515412000-4] (36 folios), OFICIO N° 001100-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515412000-1], Resolución Judicial número CUATRO, SIETE, DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515412000-0 de fecha 14 de junio del 2024, el administrado **TORRES TERRONES MARCO AURELIO**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 01704-2016-0-1706-JR-LA-01 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha veinte de setiembre del dos mil veintiuno, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por don **MARIO AURELIO TORRES TERRONES** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; 1.- **ORDENO** que la demandada emita resolución y proceda a reajustar y pagar a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, durante el periodo que viene prestando servicios para la entidad demandada y hasta el **25 de noviembre del 2012**, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; 2.- Se le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia. 3.- Sin costas ni costos;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SIETE** de fecha once de marzo del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CUATRO de fecha veinte de setiembre del dos mil veintiuno, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **MARCO AURELIO TORRES TERRONES** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** sobre **IMPUGNACION DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, se **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa, reconociendo el reajuste y pago correspondiente a la demandante, de la bonificación por preparación de clases y evaluación con el equivalente al 30% de su remuneración total, durante el periodo que viene prestando servicios para la administración demandada hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; además que se le pague los intereses legales conforme a lo determinado en esta sentencia de vista;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DOCE** de fecha seis de marzo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE**: el **INFORME PERICIAL** N° 778-2023-DRL-COB/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 06 de diciembre del 2023, la misma que contiene la Liquidación de devengados (S/. 48,140.85) e intereses legales (S/. 26,208.67) en la suma de S/. 74,349.52 Soles; en consecuencia **REQUIERASE** a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de **QUINCE DIAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa; siempre que no hubiesen hecho el pago o no hubiesen incluido la deuda en el Programa de Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007782-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515412000 - 5]

bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001100-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515412000-1] de fecha 26 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **MARCO AURELIO TORRES TERRONES**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales CUATRO, SIETE y DOCE de fechas veinte de setiembre del dos mil veintiuno, once de marzo del dos mil veintidós y seis de marzo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **TORRES TERRONES MARCO AURELIO**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
TORRES TERRONES MARCO AURELIO	16565420	01704-2021-LA-01	S/.48,140.85	S/.26,208.67	S/. 74,349.52

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007782-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515412000 - 5]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 09:40:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03-12-2024 / 09:16:01
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-11-2024 / 08:11:08
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 09:03:40
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 14:26:15